

3109

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
COLEGIO DE ARTES Y CIENCIAS
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
CALL BOX 9000
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO 00681-9000

CONVENIO

REGISTRO DE CONTRATOS

TOMO 19 PAGINA 3

CONTRATO NUM. 2010-000 017

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ Y EL HOGAR DE ANCIANOS COLÓN RIVAS PARA LA UTILIZACIÓN DE FACILIDADES CLÍNICAS EN LA ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA.

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el **Recinto** con

y representado por el

Dr. Jorge Iván Vélez Arocho, Rector. Quien por virtud de la Ley #1 de la Universidad de Puerto Rico aprobada en el 1966, le otorga el poder contractual para establecer este tipo de **CONVENIO**.

DE OTRA PARTE: El Hogar de Ancianos Colón Rivas, en adelante denominado el Hogar de Ancianos Colón Rivas, con

representado por el Sr. Primitivo Colón Velázquez y la Sra. Olga Rivas de Colón, Administradores.

AMBAS PARTES EXPONEN EL PRESENTE CONVENIO

EL HOGAR:

PRIMERO: El Hogar de Ancianos Colón Rivas, reconoce la importancia del adiestramiento clínico en la enseñanza de profesionales relacionados con la salud. A tales efectos, cuenta con las facilidades que pueden servir como recurso clínico en la enseñanza y adiestramiento clínico de profesionales relacionados con la salud. El Hogar de Ancianos Colón Rivas, se compromete a ofrecer los siguientes servicios:

1. Proveer personal para orientar a la facultad y estudiantes sobre las normas y reglamentos del **Hogar de Ancianos Colón Rivas**.
2. Proveer oportunidades para enseñanza clínica conducentes al mejor desarrollo de los estudiantes tales como: observación y práctica de enfermería.

629
PR:Otros

3. Proveer todo el material y equipo de referencia disponible y facilidades físicas que permitan la experiencia educativa a los estudiantes.
4. Llevar a cabo al finalizar el semestre académico, reuniones de evaluación entre el personal del **Hogar de Ancianos Colón Rivas**, los estudiantes y facultad de enfermería.

EL RECINTO:

El Recinto utilizará las facilidades físicas del **Hogar de Ancianos Colón Rivas**, para la aplicación de nuevos conocimientos, principios, conceptos y destrezas del quehacer de la profesión de enfermería.

EL RECINTO SE COMPROMETE A:

1. Planificar con la persona designada por el **Hogar de Ancianos Colón Rivas**, el uso de sus facilidades físicas.
2. Someter a la persona designada por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de inicio de las experiencias clínicas la siguiente información:
 - a) Objetivos generales de la práctica clínica.
 - b) Número aproximado de estudiantes a ser asignados en cada semestre.
 - c) Fecha aproximada de inicio y terminación de la experiencia.
 - d) Áreas a ser utilizadas en cada período de semestre.
3. Seleccionar las experiencias educativas de los estudiantes a través de una coordinación adecuada con el personal de enfermería del **Hogar de Ancianos Colón Rivas**.
4. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades educativas que se lleven a cabo en las áreas de práctica, excepto en aquellas situaciones especiales en que se haya tomado otro acuerdo, a través de los profesores asignados.
5. Requerir a los profesores y estudiantes bajo este acuerdo cumplir con las reglas, normas y prácticas del **Hogar de Ancianos Colón Rivas**.
6. De ser solicitado, se someterá evidencia de un Certificado Médico de cada estudiante y facultad, expedido por una dependencia del Departamento de Salud autorizada para dar este servicio o por una entidad privada de igual competencia, antes de ser admitido al **Hogar de Ancianos Colón Rivas**, para su experiencia clínica. De igual forma e incluirá evidencia de la vacunación contra Hepatitis B de profesores y

300

P-C
m

estudiantes o de su rechazo a la misma y cualquier requerimiento solicitado por el Hogar.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

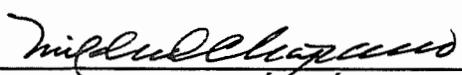
1. El Recinto mantendrá un seguro de práctica profesional impropia y someterá evidencia de su existencia al **Hogar de Ancianos Colón Rivas**. Cualquier reclamación de daños por accidente en las facilidades del **Hogar de Ancianos Colón Rivas**, por parte de un estudiante y/o profesor será cubierto por la **Póliza de Responsabilidad Pública #CLP-0244094 del National Insurance Company y la Póliza Número 009-001001485-004-000104 de la American International Insurance Company of Puerto Rico contra Accidentes fuera del Recinto Universitario de Mayagüez**.
2. El Recinto Universitario de Mayagüez está comprometido y obligado a mantener la confidencialidad e información médica de todo paciente con quienes nuestros estudiantes estén en contacto durante sus experiencias clínicas; según lo establece la ley **“Health Insurance Portability and Accountability Act,” Artículo 2**. Nuestros estudiantes recibirán orientación y seguimiento en todos sus cursos clínicos para garantizar el cumplimiento de esta ley.
3. El **Hogar de Ancianos Colón Rivas**, se compromete a coordinar servicios de primera ayuda a profesores y estudiantes que se encuentren practicando en el **Hogar de Ancianos Colón Rivas**, en caso de un accidente o emergencia.
4. Ambas partes reconocen que sus servicios tanto educativos como de cuidados de salud tienen un valor; el **Hogar de Ancianos Colón Rivas**, ofrece sus facilidades como medio de experiencias clínicas para el estudiante y el estudiante en el proceso de lograr sus objetivos educativos, aporta un servicio al cliente y por ende es un beneficio al **Hogar de Ancianos Colón Rivas**.
5. El Recinto hace constar que ningún funcionario o empleado del mismo o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este **CONVENIO** y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tienen interés en las ganancias o beneficios productos del **CONVENIO**.

6. El **Hogar de Ancianos Colón Rivas**, se reserva el derecho de admitir los estudiantes y profesores, no aceptará aquellos que no cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el **CONVENIO**.
7. Este **CONVENIO** será **efectivo desde la fecha en que se firme el mismo por ambas partes hasta el treinta de junio de dos mil doce**. En caso de estudiantes candidatos a graduación, de ser necesario se extenderá el mismo para que puedan completar su práctica clínica.
8. Cualquiera de las partes podrá rescindir de este **CONVENIO** mediante notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin embargo, se proveerá para que los estudiantes involucrados tengan la oportunidad de completar su práctica clínica programada.
9. La **Cláusula de la Ley #18** lee: "Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada".

La **Primera Parte** certifica y garantiza que cumpliendo con los requerimientos de la Oficina de Ética Gubernamental, le ha entregado a la **Segunda Parte** copia de la Ley Núm. 12, del 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como Ley de Ética Gubernamental. De igual forma, la **Segunda Parte** certifica haber recibido en el otorgamiento del presente contrato, copia de la ley antes mencionada.

ACEPTACIÓN

En testimonio de lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el mismo, hoy día 10 de julio de 2009.


 DR. JORGE IVÁN VÉLEZ AROCHO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ


 SRA. OLGA RIVAS DE COLÓN
 SR. PRIMITIVO COLÓN VELÁZQUEZ
 ADMINISTRADORES
 HOGAR DE ANCIANOS COLÓN RIVAS


 PROFA. ZAIDA L. TORRES SOTO
 DIRECTORA
 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ